

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO SEXUAL, EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y LAS VIOLENCIAS SEXUALES DE LA SOCIEDAD PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA (SEA)

PERIODO 2026 – 2030

Entidad: Sociedad para la Educación Artística (SEA)

Fecha de aprobación: 23 de abril de 2026

Ámbito territorial: España

ÍNDICE

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISO
2. MARCO LEGAL DE REFERENCIA
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. DEFINICIONES OPERATIVAS
5. ESTRUCTURA OPERATIVA: LA COMISIÓN DE CUIDADOS (CC)
6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
7. MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN
8. RÉGIMEN SANCIONADOR
9. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (ACCIONES CONCRETAS)
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISO

La **Sociedad para la Educación Artística (SEA)** manifiesta su tolerancia cero ante cualquier forma de violencia sexual o acoso. En coherencia con su misión de mejora del sector educativo y cultural, la asociación asume que no puede existir una educación artística de calidad sin el respeto absoluto a la integridad física y moral de todas las personas que integran su base asociativa, junta directiva y redes de colaboración.

2. MARCO LEGAL DE REFERENCIA

Este protocolo se dicta en cumplimiento de:

- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre**, de garantía integral de la libertad sexual (conocida como Ley del "Solo sí es sí").
- **Ley Orgánica 3/2007**, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **Estatutos de la SEA**, en lo relativo a la ética asociativa y el cumplimiento de fines sociales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo vincula a:

1. **Personas asociadas**, en su participación en cualquier actividad organizada por la SEA.
2. **Junta directiva y órganos de representación** en el ejercicio de sus funciones.
3. **Personas proveedoras y colaboradoras externas** subcontratadas para servicios técnicos, ponencias, conferencias u otras funciones durante la celebración de eventos de la SEA.

Tanto en **entornos físicos**: congresos, reuniones, asambleas, encuentros o exposiciones, etc., organizados o avalados por la SEA, como en **entornos virtuales**: correos electrónicos, redes sociales de la asociación y grupos de trabajo en plataformas de mensajería.

4. DEFINICIONES OPERATIVAS

Para que el protocolo de la Sociedad para la Educación Artística (SEA) sea una herramienta de protección real y no solo un documento administrativo, es fundamental establecer un marco conceptual compartido. Nombrar la realidad es el primer paso para transformarla. En cualquier entorno y, por tanto, también en aquellos donde convergen la creación artística, la investigación académica y la docencia, las fronteras de la interacción profesional pueden volverse difusas si no existe una claridad terminológica que blinde la dignidad de las personas.

Las siguientes definiciones operativas no pretenden ser meros enunciados teóricos; constituyen la seguridad jurídica de nuestras más de doscientas personas asociadas. Estas definiciones delimitan qué comportamientos son inaceptables en el seno de la SEA, ya sea en la presencialidad de un congreso o en la virtualidad de un grupo de trabajo. Al adoptar estos conceptos —alineados con la vanguardia legislativa de 2026 y la jurisprudencia española—, la asociación elimina la ambigüedad y el subjetivismo, garantizando que ante cualquier conducta hostil o violenta, tanto la víctima como la organización dispongan de un lenguaje común para identificarla, denunciarla y repararla.

A continuación, se detallan las categorías de conductas que la SEA se compromete a prevenir y sancionar:

- **Acoso sexual.** Cualquier comportamiento, verbal o físico, presencial o virtual, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- **Acoso por razón de sexo.** Comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o efecto de atentar contra su dignidad.
- **Violencia sexual.** Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito.

5. ESTRUCTURA OPERATIVA: LA COMISIÓN DE CUIDADOS (CC)

Se crea la **Comisión de Cuidados**, un órgano independiente dentro de la SEA encargado de gestionar este protocolo. Estará compuesta por:

- Una persona de la junta directiva (que no ostente la presidencia para evitar conflictos de jerarquía): Ana Maeso.
- Una persona de la base asociativa con formación en género o mediación: Luisa María Gómez del Águila.
- Figura de la **asesora confidencial**, como persona socia de referencia que será el primer punto de contacto para recibir quejas de manera discreta: Laura Boj.

Para evitar que este texto sea un documento inerte, se necesita de un corazón operativo que vele por su cumplimiento, esta es la Comisión de Cuidados (CC). La creación de este órgano responde a la necesidad de profesionalizar la gestión de las relaciones humanas dentro de nuestra asociación. Históricamente, en las asociaciones del ámbito académico y artístico, la resolución de conflictos o la detección de desigualdades ha dependido de la buena voluntad o de afinidades personales. Sin embargo, la madurez institucional de la SEA —que en 2026 ya cuenta con más de 200 personas asociadas— exige dar un paso hacia la corresponsabilidad colectiva.

A continuación, se exponen los pilares que justifican la necesidad de esta comisión:

- Es garantía de la neutralidad, pues la existencia de un órgano específico evita que la junta directiva sea juez y parte en situaciones de conflicto, garantizando procesos objetivos, confidenciales y libres de jerarquías que puedan inhibir a las personas afectadas.
- Promueve la institucionalización del cuidado, ya que no basta con "procurar" la conciliación; es necesario un órgano que evalúe si las medidas preventivas se están ejecutando con éxito y que proponga mejoras basadas en la experiencia real.
- Insta una cultura de la prevención, cuando la comisión actúa como un radar. Su función principal es detectar sesgos o micro-violencias de manera temprana, transformándolas en oportunidades de aprendizaje y formación para toda la base asociativa.
- Es precursora de la sostenibilidad de la red comunitaria, si entendemos que una red solo es fuerte si sus nudos son seguros. La comisión es el equipo encargado de revisar que ningún nudo de esta red se debilite por razones de género o sexo.

La Comisión de Cuidados es la herramienta que permite a la SEA pasar de ser una agrupación de profesionales a ser una comunidad de cuidados, donde la excelencia investigadora es inseparable del respeto y la equidad.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Para que el compromiso de la SEA con la tolerancia cero ante las violencias sea mucho más que una declaración estática, este protocolo se dota de un mecanismo de respuesta ágil, riguroso y humano. El procedimiento de actuación que se detalla a continuación nace de una premisa fundamental: la protección de la persona afectada es el centro de toda intervención. Por tanto, el proceso administrativo debe ser una ruta de seguridad jurídica y acompañamiento ético diseñada para evitar la incertidumbre y la revictimización. Es por ello que se diseña una estructura en tres fases que busca equilibrar dos necesidades críticas en cualquier entorno asociativo y académico: la agilidad para detener de inmediato cualquier conducta hostil y el rigor necesario para investigar los hechos con objetividad y respeto al debido proceso. Este itinerario garantiza que ninguna queja caiga en el vacío, proporcionando a todas las personas asociadas la certeza de que la SEA es un espacio donde se escucha, se investiga y, en última instancia, se actúa con justicia para restaurar la convivencia y la seguridad del grupo.

A continuación, se describen las etapas que componen este sistema de respuesta, un procedimiento que se divide en tres fases para garantizar la agilidad y la protección de la víctima:

Fase I. Recepción de la denuncia o queja

- Cualquier persona que se sienta víctima o sea testigo de un comportamiento inadecuado puede comunicarlo vía correo electrónico específico (prevencion@sociedadeducacionartistica.org) o mediante contacto con la asesora confidencial.
- Salvo causa mayor, se responderá en un plazo máximo de 48 horas y se procurará ofrecer una respuesta inmediata.

Fase II. Investigación interna (procedimiento informal o formal)

1. **Vía informal.** En casos leves y si la víctima lo desea, se intentará una resolución rápida a través de la mediación.
2. **Vía formal.** Se procede a la apertura de un expediente. Para ello, la comisión entrevistará a las partes y a posibles testigos de manera separada, garantizando la estricta confidencialidad y la no confrontación visual entre víctima y presunto agresor.

Fase III. Resolución y medidas

La comisión emitirá un informe en un plazo máximo de 15 días hábiles (con posibilidad de ampliación motivada) recomendando a la junta directiva las medidas a tomar. Estas medidas pueden ser de tipo sancionadoras o restaurativas y son necesarias para garantizar los valores éticos de la asociación. Es decir, debe aplicar medidas que, además de lograr que la persona agresora asuma sus responsabilidades como tal, sanen el tejido asociativo y garanticen que la víctima pueda retomar con normalidad su actividad en la SEA.

A continuación, se presentan ejemplos desglosados por su naturaleza:

1. Medidas sancionadoras (punitivas)

Estas medidas (que miran al pasado/castigo) pretenden que la persona agresora asuma sus responsabilidades y no repita su conducta y, por tanto, la protección de la víctima y del grupo en general, a través de consecuencias directas sobre su estatus en la asociación. Se gradúan según la gravedad del hecho:

- Amonestación privada o pública. Para faltas leves. Se deja constancia en su expediente en la SEA.
- Inhabilitación para cargos directivos. La persona agresora es cesada de su puesto en la junta directiva, consejo asesor o comités científicos, y se le prohíbe presentarse a elecciones por un periodo de 2 a 5 años.
- Suspensión temporal de la condición de persona asociada. Pérdida de derechos (asistencia a asambleas, acceso a convocatorias de la SEA, participación en grupos de trabajo) por un tiempo determinado.
- Prohibición de acceso a eventos presenciales. Vetar la participación de la persona agresora en el congreso bianual o jornadas presenciales para garantizar un espacio seguro.
- Expulsión definitiva de la SEA. Para casos graves o reincidencia, perdiendo cualquier vínculo con la sociedad de forma permanente.

2. Medidas restaurativas (reparadoras)

El objetivo de estas medidas (que miran al presente/víctima-contexto) es devolver el equilibrio a la comunidad y asegurar la reparación moral de la persona afectada. Son fundamentales en una asociación que valora los cuidados:

- Disculpa formal y guiada. El agresor debe emitir una carta de disculpa (privada o, si la víctima lo prefiere pública) donde reconozca el daño causado y asuma su responsabilidad, sin justificaciones.
- Formación obligatoria. Condicionar la permanencia en la asociación a la realización de cursos específicos de sensibilización en igualdad, masculinidades corresponsables o prevención de violencias, costeados por la propia persona infractora.
- Acciones de reparación pública. Si el acoso ocurrió en un foro público (como un congreso o una red social de la SEA), la asociación emitirá un comunicado reafirmando su apoyo a la víctima y desautorizando la conducta de la persona agresora.
- Acompañamiento y facilitación. La SEA puede sufragar o facilitar el acceso a servicios externos de asesoramiento jurídico o psicológico para la víctima si el impacto del suceso ha afectado su carrera académica o bienestar personal.
- Círculos de diálogo restaurativo. En casos donde el conflicto haya fracturado a un grupo de trabajo, se pueden organizar sesiones de mediación profesional para restablecer la confianza y los protocolos de comunicación del equipo.

3. Medidas preventivas

El objetivo de las medidas preventivas (organizativas que miran al futuro) es identificar qué fallo en la estructura de la SEA permitió que el incidente ocurriera y prevenir que no vuelvan a suceder situaciones de acoso o violencia sexual por razón de género. Estas medidas actúan sobre la arquitectura de la asociación (sus normas, sus espacios y su cultura) para eliminar las condiciones que facilitan el acoso.

- Revisión de espacios físicos en eventos. La SEA establece como norma obligatoria realizar una auditoría de "espacios seguros" en cada nueva sede, asegurando visibilidad y puntos de ayuda identificados.
- Modificación de los protocolos de comunicación digital. Si se detectaran casos de acoso o violencia a través de canales informales, la SEA podría prohibir oficialmente la creación de grupos de WhatsApp para fines asociativos, obligando a usar plataformas con trazabilidad y moderación (como foros internos con administradores de ética).
- Nombramiento de "antenas de igualdad". Designar en cada grupo de investigación o comité de trabajo a una persona formada específicamente para detectar dinámicas de poder tóxicas antes de que escalen a una situación de acoso.
- Blindaje de la paridad en la toma de decisiones. Si se detecta que el acoso por razón de sexo nace de una cultura de "club de hombres" en ciertas áreas, la organización impone una cuota estricta de representación femenina en esos comités específicos para cambiar la cultura interna.
- Inclusión de cláusulas éticas en convenios. La SEA incluirá en todos sus convenios con universidades o empresas externas una cláusula de rescisión inmediata si el personal de la entidad colaboradora incumple este protocolo durante una actividad de la asociación.
- Auditoría de clima social anual. Implementar una encuesta de clima asociativo anónima para medir la percepción de seguridad y respeto en la entidad, permitiendo detectar "puntos calientes" de conflicto de manera proactiva.

Tabla 1. Tabla de ejemplos de aplicación de medidas de fase III en procedimientos de actuación.

Tipo de medida	Objetivo principal	Ejemplos de aplicación
Sancionadora	Responsabilidad y disuasión	Expulsión de la junta directiva por acoso por razón de sexo.
Restaurativa	Sanación y aprendizaje	Carta de disculpa y compromiso de formación en género tras un comentario hostil.

Tipo de medida	Objetivo principal	Ejemplos de aplicación
Organizativa	Prevención	Cambio en el sistema de moderación de los chats oficiales para evitar canales intrusivos.

7. MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

Para que la respuesta de la SEA ante una situación de violencia o acoso sea verdaderamente efectiva, la protección de la persona afectada debe ser inmediata, proactiva y diligente. La activación de un protocolo de esta naturaleza debe evitar quedar supeditada exclusivamente a la conclusión final de una investigación, ya que los tiempos administrativos y el rigor de la instrucción no siempre coinciden con la urgencia de la seguridad física y emocional de las víctimas. Las medidas cautelares y de protección constituyen el escudo protector de la asociación. Su propósito no es determinar la culpabilidad ni anticipar una sanción, pues es fundamental respetar la presunción de inocencia, sino gestionar el riesgo de manera responsable. Se trata de intervenciones temporales, reversibles y proporcionales que buscan, ante todo, interrumpir de inmediato cualquier posible situación de hostigamiento, evitar la revictimización y garantizar que la persona afectada pueda seguir vinculada a la actividad de la SEA sin miedo ni coacciones.

En una entidad como la nuestra, donde la interacción se produce tanto en la presencialidad de los congresos, exposiciones u otros eventos, como en la virtualidad de los grupos de trabajo, conversatorios, etc., estas medidas se adaptan a cada entorno para asegurar que el derecho al cuidado sea una realidad tangible desde el primer minuto en que se tiene conocimiento de un incidente.

A continuación, se detallan las medidas que la Comisión de Cuidados podrá proponer a la junta directiva de forma inmediata. Desde el momento en que se recibe la denuncia, la SEA podrá:

- Separar físicamente a las personas implicadas en congresos o reuniones.
- Suspender temporalmente de sus funciones o de la participación en grupos de trabajo a la persona denunciada mientras dure la investigación.
- Prohibir la comunicación directa entre las partes.

8. RÉGIMEN SANCIONADOR

En función de la gravedad, las sanciones podrán ser:

1. **Leves.** Amonestación por escrito y obligatoriedad de realizar formación en igualdad.
2. **Graves.** Suspensión de la condición de persona socia por un periodo de 6 meses a 2 años; inhabilitación para cargos directivos.
3. **Muy Graves.** Expulsión definitiva de la Sociedad para la Educación Artística (SEA). En caso de indicios de delito, la SEA tiene la obligación legal de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

9. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (ACCIONES CONCRETAS)

- **Protocolo de congresos.** En cada congreso, se incluirá en el programa un "punto de cuidados" y un recordatorio explícito de que la SEA es un espacio libre de acoso.
- **Cláusula de ética.** Todas las nuevas altas de personas socias y contratos de colaboración incluirán la aceptación de este protocolo.
- **Formación:** Se realizará una sesión online anual sobre "prevención de sesgos y violencias en entornos académicos" para la junta directiva.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Este protocolo será revisado cada dos años o siempre que se produzca una modificación en la legislación estatal. La Comisión de Cuidados presentará un



informe anónimo en la asamblea general sobre el número de incidencias gestionadas (si las hubiera) y la eficacia de las medidas de prevención.

Firma:

La presidenta Amparo Alonso Sanz, en representación de la junta directiva de la Sociedad para la Educación Artística (SEA).

En España, a 24 de abril de 2026.